SAMC-013-2025

ANEXO 1

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

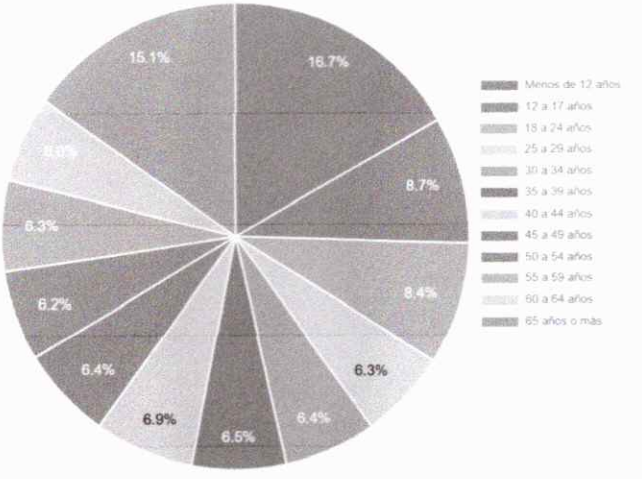
"PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN VIAL EN LAS CALLES 23A y 23; EN EL BARRIO ALTOS DEL PIENTA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El municipio de Charalá para a la vigencia 2025 según las proyecciones poblacionales del CENSO DANE 2018, cuenta con aproximadamente 12.828 habitantes, con 6,532 mujeres (50.9%) y 6,296 hombres (49.1%), distribuidos en los distintos grupos poblacionales así:

Población de Charalá, Santander por Edad

Proyección de 2024



Fuente: Proyecciones del DANE para 2024 con base en el censo de 2018

Con el proyecto en cuestión se pretende realizar una adecuación y mejoramiento a las vías urbanas del municipio, mediante la construcción de pavimento rígido; para ello, la secretaría de Infraestructura procedió a verificar diferentes tramos que refirió la comunidad.

Pues bien, debido al permanente uso y precipitaciones, se genera deterioro en las vías, especialmente en la red vial urbana, en corredores viales en tierra o material de afirmado, los cuales se vuelven intransitables para las personas que prestan el servicio de transporte de carga y pasajeros incrementando los costos en los traslados e inseguridad por el alto riesgo que representa, hecho que aumenta los tiempos de viaje y el índice de accidentalidad, desmejorando la calidad de vida de los habitantes, dificultando el acceso a servicios básicos, prioritarios y de urgencias con prontitud, y frenando el desarrollo local.

Es conveniente tener en cuenta el desarrollo que trae a una región, la comunicación terrestre, la cual requiere de construcción y obras de arte que permitan mejorar la transitabilidad. Para el efecto, luego de conocerse las características del proyecto, se

procede a la redacción del presente documento, señalando los objetivos, la descripción de este, localización, describiendo el sector donde se ejecutarán las obras y la respectiva identificación.

Previo a la exposición y especificidades del proceso que nos ocupa, se precisa la importancia de aclarar que los puntos a intervenir cuentan con los respectivos estudios y diseños, que cursaron su fase de aprobación por parte de la secretaría de infraestructura y la oficina de planeación Municipal y, en consecuencia, por la entidad territorial.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR.

Las vías del casco urbano, las cuales cuentan con condiciones no favorables y además en condiciones no aptas para recibir la circulación de vehículos, algunos tramos de calles no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para ofrecer este servicio a la comunidad en general. Entre otras: hay tramos de circulación vial que están en un alto deterioro, no cumple con las normas técnicas colombianas, la estructura del pavimento es muy limitada, adicional a esto no cuenta con la implementación de un diseño de pavimento basado en características técnicas como las condiciones geológicas del suelo y un estudio d transito detallado, para metros fundamentales para saber el comportamiento de una estructura de pavimento. Por tanto, se requiere de la construcción de vías en concreto rígido en diferentes sectores del casco urbano.

El proyecto consiste en la construcción de 427 metros cuadrados de pavimento en concreto rígido que cuenta con un diseño que cumple los requerimientos mínimos de la norma INVIAS, localizado en el casco urbano del municipio es decir una vía urbana, específicamente localizada en el barrio Altos del Pienta. La estructura de pavimento presenta diferentes secciones de diseño que van acorde a los componentes que se presentan en el trazado de la vía, para el caso que nos ocupa en rectas con altas pendientes, sin embargo, la sección de la estructura, sin importar la abscisa del proyecto en la que se encuentre siempre debe estar acorde a los diseños entregados por la entidad para las intervenciones proyectadas. Obra mediante la cual se incentiva de manera exponencial la economía y el desarrollo en toda la región.

a. Localización:

Carrera 17 N. 24-11_Teléfono: 7258008_Código Postal: 682559
E-mail: contactenos@charala-santander.gov.co
Charalá Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
https://www.charala-santander.gov.co/

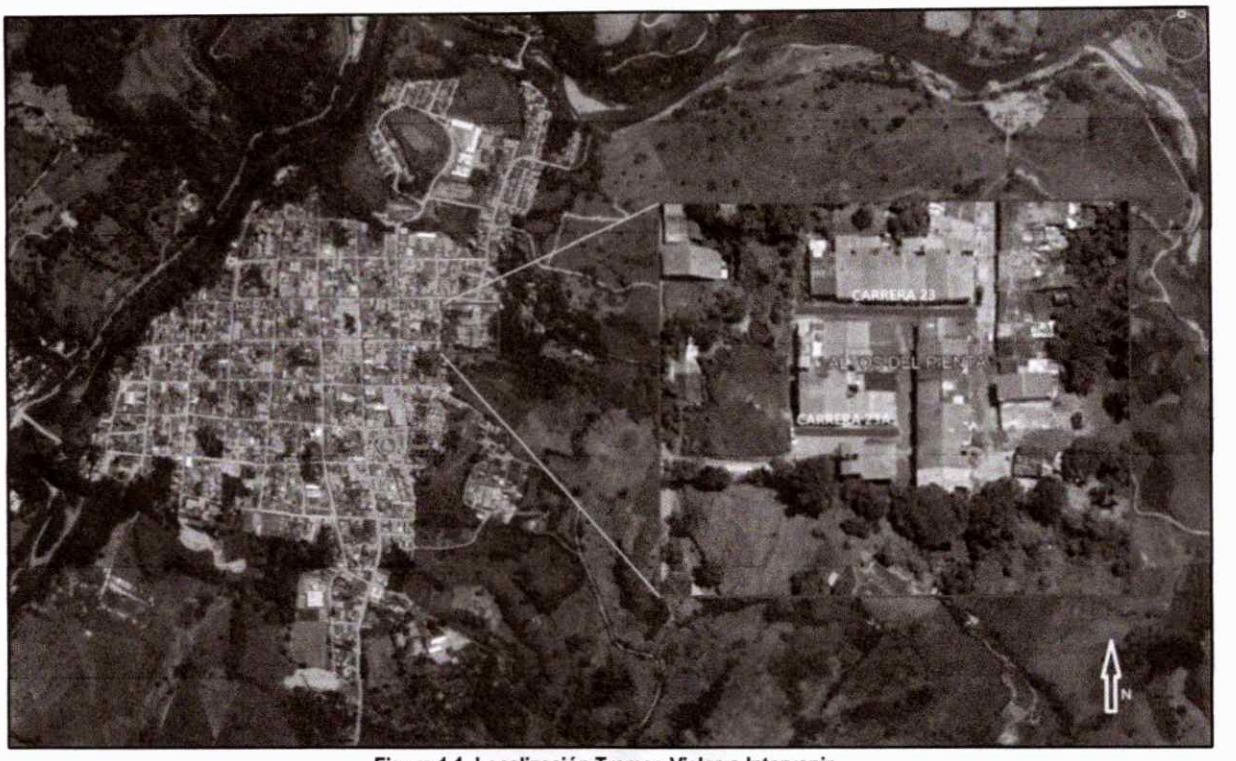
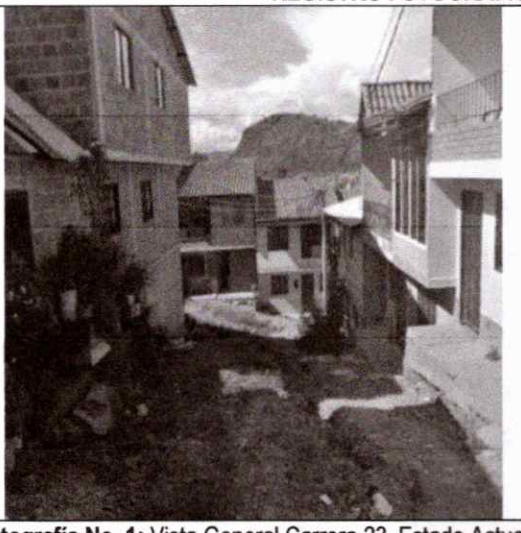
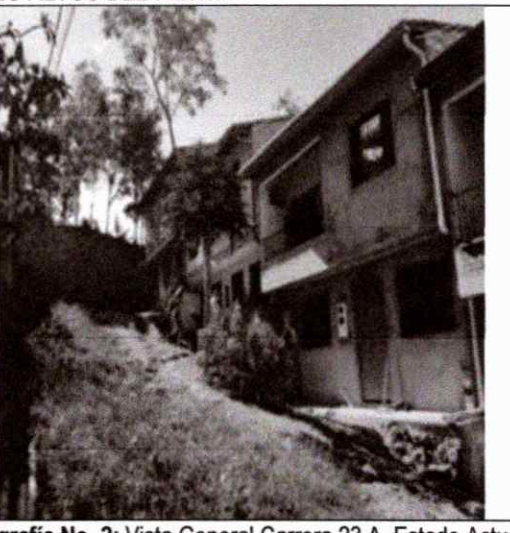


Figura 1.1. Localización Tramos Viales a Intervenir.

REGISTRO FOTOGRÁFICO BARRIO ALTOS DEL PIENTA

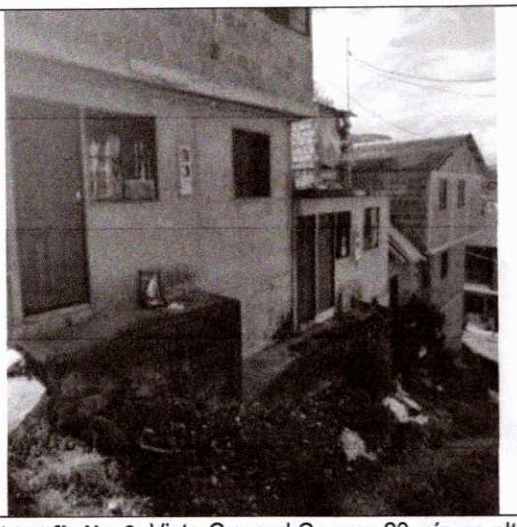


Fotografía No 1: Vista General Carrera 23, Estado Actual

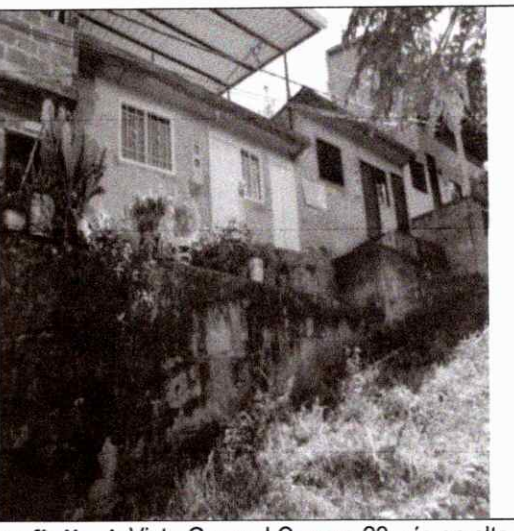


Fotografía No 2: Vista General Carrera 23 A, Estado Actual

Carrera 17 N. 24-11_Teléfono: 7258008_Código Postal: 682559
E-mail: contactenos@charala-santander.gov.co
Charalá Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
https://www.charala-santander.gov.co/



Fotografía No 3: Vista General Carrera 23, vía en alta pendiente, superficie en tierra afectada por deficiente escorrentía.



Fotografía No 4: Vista General Carrera 23, vía en alta pendiente, superficie en tierra afectada por deficiente escorrentía.

DIAGNÓSTICO:

En el sitio a intervenir, se proyecta la construcción de Placa Huella que permita suplir las siguientes deficiencias:

- ✓ Deficiencia en el Control de la Escorrentía por ausencia de obras de arte.
- ✓ Tramos con elevada pendiente y socavación de superficie a causa falencias en control de escorrentía
- ✓ Deterioro considerable en la superficie de rodadura, a causa del deficiente control de escorrentías.
- ✓ Requiere una intervención con la construcción de Pavimento Rígido

Los tramos de vía del proyecto están enmarcados dentro de las vías urbanas del municipio con pendientes superiores al 10% en terreno escarpado, lo que hace que las condiciones de maniobrabilidad sean difíciles y aún mayores en tiempos de lluvia, la tipología de las secciones transversales corresponde a vías angostas bordeadas predios residenciales.

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, el municipio de Charalá debe atender su red vial urbana, conforme se extrae del EOT, la infraestructura vial está compuesto por (...) terrenos rocosos y con pendientes fuertes (...) el estado de la malla vial regular, las vías urbanas a intervenir se encuentran en su totalidad destapadas en superficie de tieera y/o afirmado, algunas requieren construcción de obras de arte (...). En cumplimiento de la ley 105 de 1993, el municipio de Charalá debe atender su red vial.

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

a. Ítems de pago:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1.0	PAVIMENTO CONCRETO RIGIDO							

Carrera 17 N. 24-11_Teléfono: 7258008_Código Postal: 682559
E-mail: contactenos@charala-santander.gov.co
Charalá Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
https://www.charala-santander.gov.co/

1.1	1.1		1.1	Localización y replanteo	M2	427.60	$ 3,464.00	$ 1,481,206.00
1.2	1.2		1.2	Excavación con medios mecánicos en material común, incluye retiro	M3	150.74	$ 21,377.00	$ 3,222,369.00
1.3	1.3		1.3	Base granular, esp 0.2 m	M3	85.52	$ 166,463.00	$ 14,235,916.00
1.4	1.4		1.4	Losa de concreto MR-38_esp 0.18 m	M3	64.14	$ 1,093,195.00	$ 70,117,527.00
1.5	1.5		1.5	Bordillo fundido en concreto 3,000 psi, 0.15	ML	46.00	$ 73,414.00	$ 3,377,044.00
1.6	1.6		1.6	Muro en concreto reforzado_esp 0.15m	M3	4.20	$ 1,104,185.00	$ 4,637,577.00
1.7	1.7		1.7	Acero de Refuerzo PDR 60	KG	225.00	$ 7,695.00	$ 1,731,375.00
Subtotal								**$ 98,803,014.00**

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. En el presente caso será de **UN (01) MES** contado a partir del acta de inicio.

5. FORMA DE PAGO.

La forma de pago será por precios unitarios. No se establecerán anticipos o pagos anticipados.

El Municipio de Charalá pagara el valor del Contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones, previa presentación de los soportes para el mismo:

Mediante pagos parciales por avance de ejecución de obra de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se realizará con el acta de recibo de obra a satisfacción por parte del Municipio y una vez se suscriba acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

NOTA 3: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Carrera 17 N. 24-11_Teléfono: 7258008_Código Postal: 682559
E-mail: contactenos@charala-santander.gov.co
Charalá Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
https://www.charala-santander.gov.co/

NOTA 4: El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

NOTA 05: El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

NOTA 06: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 07: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 08: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 09: El contratista deberá presentar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA 10: Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar ante la interventoría, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato por actividad

NOTA 11: la entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por cantidades de obra estimadas desde los pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de obra no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de obra debidamente ejecutadas.

NOTA 12: el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO.

Las obras a contratar a través del presente proceso deberán encontrarse acordes a las siguientes normas y/o especificaciones y/o manuales y/o guías aplicables, las cuales corresponden a:

- Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras. (INVIAS)
- Manual de drenaje para carreteras (INVIAS)
- Resolución 0001375 del 26 de mayo de 2014
- Resolución 0001376 del 26 de mayo de 2014
- Resolución 000744 del 4 de marzo de 2009
- Resolución 000024 del 7 de enero de 2011
- Manual de Mantenimiento de carreteras (INVIAS)
- Manual de diseño de pavimentos de concreto para vías con bajos, medios y altos volúmenes de tránsito.

Carrera 17 N. 24-11_Teléfono: 7258008_Código Postal: 682559
E-mail: contactenos@charala-santander.gov.co
Charalá Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
https://www.charala-santander.gov.co/

- Demás normas aplicables

a. Materiales.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato.

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

a. Un (1) Ingeniero civil y/o ingeniero de vías – director 25 % de dedicación
b. Un (1) Ingeniero civil y/o ingeniero de vías – Residente 100 % de dedicación
c. Un (1) Topógrafo. – Residente 50 % de dedicación
d. Un (01) Profesional HSEQ, 25 % de dedicación.

b. Requisitos del personal.

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de obra Dedicación: 15%	Ingeniero civil y/o ingeniero de vías, debidamente graduado, con matrícula profesional vigente, con mínimo 5 años de haber culminación su pénsum académico. Que cuente con posgrado en vías terrestres.	Acreditar por lo menos tres (03) contratos de obra civil celebrados con entidades públicas y/o privadas en los que se haya desempeñado como director y/o contratista de obra en proyectos de infraestructura vial, con sus respectivos soportes. **Nota 1:** Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de Construcción o Mejoramiento o Mantenimiento o Repavimentación o Pavimentación o Conservación de Vías en Asfalto Natural o Asfáltica. **Nota 2:** La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la *experiencia general solicitada en lo que a lapsos de* tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato. **Nota 4:** Para acreditar la experiencia especifica, el profesional podrá utilizar contratos como DIRECTOR DE OBRA y DIRECTOR DE INTERVENTORIA simultáneamente.
Residente de obra Dedicación: 100%	Ingeniero civil y/o ingeniero de vías, debidamente graduado, con matrícula profesional vigente, con mínimo 3 años de haber culminado su pénsum académico. Que cuente con posgrado en vías.	Acreditar por lo menos dos (02) contratos de obra civil celebrados con entidades públicas y/o privadas en los que se haya desempeñado como residente de obra en proyectos de infraestructura vial, con sus respectivos soportes. **Nota 1:** Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de Construcción o Mejoramiento o Mantenimiento o Repavimentación o Pavimentación o Conservación de Vías en Asfalto Natural o asfáltica.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
		Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada. **Nota 3:** El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato. **Nota 4:** Para acreditar la experiencia especifica en la Opción No 1, el profesional podrá utilizar contratos como RESIDENTE DE OBRA y RESIDENTE DE INTERVENTORIA simultáneamente.
Profesional HSEQ 30%	*PROFESIONAL HSEQ:* Profesional en salud ocupacional o profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesional en cualquier disciplina (siempre que acredite el posgrado solicitado). El profesional diferente a Profesional en salud ocupacional o profesional en seguridad y salud en el trabajo deberá acreditar posgrado en cualquiera de las siguientes áreas: - Seguridad y Salud en el Trabajo. - Higiene y salud ocupacional. - Salud ocupacional y riesgos laborales. NOTA 1: El Profesional Deberá Acreditar La Licencia En Seguridad Y En Salud Para El Trabajo. NOTA 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. Debidamente graduado, con matrícula profesional vigente, (en caso de aplicar) y con mínimo Dos (02) años de haber culminado su pénsum académico.	*Acreditar la participación, como Profesional HSEQ,* durante UN (01) año con entidades públicas y/o privadas en contratos de interventorías y/o Obras Civiles. Nota: La experiencia específica se contará a partir de la expedición de la Licencia En Seguridad Y En Salud Para El Trabajo.

c. Maquinaria mínima del proyecto.

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
RETROCARGADORES SOBRE LLANTAS, POTENCIA MIN. 100 HP	1
MOTONIVELADORA MÍNIMO DE 120HP	1
VIBROCOMPACTADORES DE TANDEM LISO AUTOPROPULSADO CON UN PESO OPERATIVO MÍNIMO DE 7 TONELADAS	1

Carrera 17 N. 24-11_Teléfono: 7258008_Código Postal: 682559
E-mail: contactenos@charala-santander.gov.co
Charalá Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
https://www.charala-santander.gov.co/

COMPACTADORES MANUAL VIBRATORIO (RANA).	2
VIBROCOMPACTADORES DE CONCRETO	2
VOLQUETAS DE 7 M3	2

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

9. OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no

Carrera 17 N. 24-11_Teléfono: 7258008_Código Postal: 682559
E-mail: contactenos@charala-santander.gov.co
Charalá Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
https://www.charala-santander.gov.co/

previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

10. SEÑALIZACIÓN.

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del presupuesto oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

El presente proceso de selección no requiere de ningún tipo de permiso y/o autorizaciones, a saber:

11.1. LICENCIA AMBIENTAL.

De conformidad con la ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y el artículo 44 de la ley 1682 de 2013, para el proyecto "**PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN VIAL EN LAS CALLES 23A y 23; EN EL BARRIO ALTOS DEL PIENTA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER**", no se requiere la expedición de licencia ambiental. No obstante, durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2012, por el cual se reglamenta el Titulo VII de la ley mencionada, así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos. El contratista deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físico, biótico y social.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, como la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible por la cual se reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

11.2. GESTION PREDIAL.

Carrera 17 N. 24-11_Teléfono: 7258008_Código Postal: 682559
E-mail: contactenos@charala-santander.gov.co
Charalá Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
https://www.charala-santander.gov.co/

El Proyecto **"PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN VIAL EN LAS CALLES 23A y 23; EN EL BARRIO ALTOS DEL PIENTA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"** se ejecutará sobre vías públicas existentes del Municipio de Charalá y por tanto no se requiere de gestión predial.

11.3. LICENCIA DE CONSTRUCCION.

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar **"PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN VIAL EN LAS CALLES 23A y 23; EN EL BARRIO ALTOS DEL PIENTA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"**, no corresponde a una edificación y por lo tanto no se requiere licencia de construcción. De acuerdo al decreto 1077 de 2015. ARTICULO 2.2.6.1.1.11 Régimen especial en materia de licencias urbanísticas, LITERAL 2.

11.4. EXISTENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El Proyecto **"PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN VIAL EN LAS CALLES 23A y 23; EN EL BARRIO ALTOS DEL PIENTA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"** se realizará en una zona rural donde existen redes de servicios públicos. El proyecto no contempla traslados ni reubicación de redes existentes, por lo cual, no se requiere autorizaciones. El contratista a cargo de la ejecución de las obras debe evitar la afectación de las redes de servicios públicos existentes, los gastos de reparación que correrán por cuenta y riesgo del contratista. Ahora bien, para el funcionamiento y puesta en operación de la obra proyectada a ejecutar en los distintos sitios, no es requerida la disponibilidad de servicios públicos.

11.5. PATRIMONIO URBANO, ARQUITECTÓNICO, CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO.

Teniendo en cuenta las características del proyecto cuyo objeto es el: "**PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN VIAL EN LAS CALLES 23A y 23; EN EL BARRIO ALTOS DEL PIENTA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"**, cumple con las siguientes características, conforme a los contenidos y previsiones del Esquema de Ordenamiento Territorial:

- No afecta servidumbres y caminos reales.
- No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo no Mitigable.
- No afecta bienes y/o elementos de patrimonio arquitectónico, cultural y arqueológico en el corredor vial del proyecto.

11.6. COMUNIDADES ÉTNICAS.

En el Municipio de Charalá, Santander no se encuentran radicadas comunidades étnicas que se puedan afectar por la ejecución del proyecto.

11.7. TITULO MINEROS.

Teniendo en cuenta que la ejecución de las obras se efectuará área de suelo rural no se afectarán predios sobre los que recaigan títulos mineros.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras. (INVIAS).

Las especificaciones técnicas, es un documento que estipula los requisitos de calidad, establece estándares y describe los procedimientos generales de la ejecución y detalles de control y recibo para los trabajos en proyectos, como el que nos ocupa. Cabe resaltar que las Especificaciones Técnicas y sus referencias deben ser utilizadas como soporte y complemento al conjunto de documentos técnicos y legales que soportan el proyecto en su concepción, así como en su ejecución y vida útil.

Carrera 17 N. 24-11_Teléfono: 7258008_Código Postal: 682559
E-mail: contactenos@charala-santander.gov.co
Charalá Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
https://www.charala-santander.gov.co/

En desarrollo del Contrato se regirán por la Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras de Colombia, (año 2013 y 2020), adoptada mediante resolución 1376 del 26 de mayo de 2014, adicionalmente los parámetros técnicos adoptados por el ministerio de transporte mediante resolución No. 2483 del 19 de octubre de 2020 "Por la cual adoptan la cartilla obras menores de drenaje y estructuras viales del instituto nacional de vías INVIAS" de los cuales se tendrán en cuenta preferencialmente algunos de los artículos que se enuncian en el siguiente cuadro. Así mismo, deberá cumplir con las Normas de Ensayos de materiales del Instituto Nacional de Vías, adoptada mediante resolución 1375 del 24 de mayo de 2014 y normas vigentes. También, todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con la normas técnicas colombianas vigentes, no obstante el Contratista es el responsable de la calidad de la obra, por lo tanto preverá en sus costos para que durante la ejecución del contrato disponga de todos elementos para el cumplimiento de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción y normas legales vigentes, incluidas las de protección ambiental, para que asegure la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Las obras a contratar a través del presente proceso deberán encontrarse acordes a las siguientes normas y/o especificaciones y/o manuales y/o guías aplicables, las cuales corresponden a:

- Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras. (INVIAS)
- Manual de drenaje para carreteras (INVIAS)
- Resolución 0001375 del 26 de mayo de 2014
- Resolución 0001376 del 26 de mayo de 2014
- Resolución 000744 del 4 de marzo de 2009
- Resolución 000024 del 7 de enero de 2011
- Cartilla guía para la evaluación de cantidades y ejecución de presupuestos para la construcción de obras de la red terciaria y férrea (INVIAS)
- Manual de Mantenimiento de carreteras (INVIAS)
- Cartilla para la construcción de obras menores de drenaje y estructuras viales del programa Colombia Rural.
- Manual de diseño de pavimentos de concreto para vías con bajos, medios y altos volúmenes de tránsito.
- Demás normas aplicables.
- Se tendrán en cuenta, igualmente, los estudios y diseños donados para el tramo.

En constancia, se firma en Charalá, a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2025.

JAVIER ANDRES ARDILA SUAREZ
Secretario de Infraestructura

Proyecto y aprobó aspectos técnicos:
NOMBRE: Ing. Andrés Eduardo Estupiñán Eugenio.
CARGO Y/O CONTRATO: CPS INFRAESTRUCTURA
FIRMA:

Carrera 17 N. 24-11_Teléfono: 7258008_Código Postal: 682559
E-mail: contactenos@charala-santander.gov.co
Charalá Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
https://www.charala-santander.gov.co/